



**I PLAN MUNICIPAL
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TORREDELCAMPO**

I PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TORREDELCAMPO



Ayuntamiento de Torredelcampo
Concejalía de Bienestar Social y Políticas de Igualdad

**“Nadie puede hacerte sentir inferior
si tú no lo permites”**

(Eleonor Roosuel)

INTRODUCCIÓN

Para vivir en igualdad es necesario que rechacemos toda forma de violencia y para amar en igualdad es necesario tener claro que existe una “línea roja” que divide el conflicto de la violencia.

La violencia hacia las mujeres se da cuando los hombres cruzan esa línea, negando la autonomía personal de sus parejas; por ejemplo, cuando niegan su derecho a decidir cómo vestir, con quién pasar el tiempo, en qué trabajar, cuándo y cómo tener relaciones sexuales, si tener hijos o no. Y también cuando no las valoran, las esconden y niegan o cuando ignoran sus opiniones, actuando como si ellas fueran de su propiedad y chantajeándolas con dejar de quererlas si no responden a sus deseos.

Si aceptamos que la violencia, en cualquiera de sus formas, se cuele en nuestra relación, estamos reproduciendo ese mundo de desigualdad que ninguno y ninguna queremos.

Apostando por la NO VIOLENCIA estaremos garantizándonos relaciones igualitarias, respetuosas, libres y enriquecedoras, en las que transite la felicidad.

Paqui Medina Teba

Alcaldesa

RECUERDA...

El uso de la violencia nunca es justificado.

Ninguna mujer es responsable de su maltrato.

El agresor es el único responsable.

Tú no eres la culpable. Aunque él te haga sentirte así.

- 1. FUNDAMENTACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**
- 2. MARCO LEGAL**
- 3. ÁREAS DE INTERVIENCIA**
- 4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
- 5. PERIODICIDAD DEL I PLAN MUNICIPAL
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

1. FUNDAMENTACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es un problema social cuya erradicación requiere la intervención de toda la sociedad en su conjunto.

El artículo 14 de la Constitución Española de 1978, en conexión con el artículo 9.2., exige a los poderes públicos desarrollar una acción dirigida a hacer real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las discriminaciones más habituales del artículo 14, las determinadas por razón de sexo, son fundamentalmente el resultado de pautas de conducta social y de arraigados estereotipos, entre los que es preciso señalar el de la inferioridad de la mujer con respecto al hombre.

De ahí que, junto a la necesidad de depurar el ordenamiento jurídico de normas discriminatorias, se haga precisa una actitud alerta ante los usos o conductas sexistas que se manifiestan en todos los ámbitos de la vida privada y pública.

La transversalidad es el instrumento que mayor grado de eficacia muestra para la consecución de la igualdad, en la medida en la que implica movilizar con este fin todas las acciones y políticas generales. Puesto que la sociedad ha sido configurada desde el imaginario masculino, trabajar por la verdadera igualdad ha de implicar la reconstrucción de ese universo de forma efectivamente universal.

Una de las líneas prioritarias de trabajo del Ayuntamiento de Torredelcampo es la eliminación de la violencia de género, un fenómeno complejo y multidimensional que tiene repercusión en numerosos ámbitos de la vida de las mujeres.

Gracias a una norma fundamental como la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por primera vez contamos en nuestro país con una ley que abarca la violencia de género de modo integral, una norma que ofrece respuestas globales y medidas de actuación desde numerosos sectores, abordando aspectos preventivos, educativos, sociales y asistenciales y de atención posterior a las víctimas, además de las medidas civiles y penales.

Con este plan se pretende por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo, no sólo garantizar de una forma efectiva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sino que se pretende la protección de los derechos de los y las menores, ya que no podemos olvidar que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a quienes se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia.

El objetivo principal de este plan es ofrecernos el marco adecuado con el que podremos continuar impulsando, desde nuestro municipio, aquellas actuaciones formativas, preventivas y socializadoras que permitan devolver a la ciudadanía de Torredelcampo una imagen más respetuosa e igualitaria de la vida real de las mujeres.

El I Plan Municipal contra la Violencia de Género nace inspirado en los siguientes principios:

- Favorecer el tratamiento integral de los principios de dignidad e integridad de ciudadanas y ciudadanos en clave de relaciones igualitarias en la raíz de la lucha contra la violencia de género.
- Prevención y sensibilización, puesto que a través de la con-



cienciación social es posible generar tolerancia cero hacia esta problemática así como promocionar conductas incompatibles con la violencia de género.

- Información sobre los recursos y actuaciones recogidas en este Plan.

- Atención a la diversidad, de forma que, se contemplen las necesidades concretas de los diferentes colectivos de mujeres, entre otros: mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres en contextos de prostitución, mujeres con discapacidad, mujeres con enfermedades mentales, mujeres pertenecientes a minorías étnicas.

- Transversalidad de las medidas, de manera que, en su aplicación, se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

2. MARCO LEGAL

Ámbito Internacional

- Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945).

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Naciones Unidas, Nueva York, 18 de diciembre de 1979), ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.

- Declaración Res AG 48/04 de Naciones Unidas sobre la eli-

minación de la violencia contra la mujer, proclamada en Viena el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General.

- Resolución WHA49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud declarando la violencia como problema prioritario de salud pública proclamada en 1996 por la OMS.

- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1997.

- Conferencias Mundiales sobre las Mujeres:

- I Conferencia, celebrada en Méjico, en 1975.

- II Conferencia, celebrada en Copenhague, en 1980.

- III Conferencia celebrada en Nairobi, en 1985.

- IV Conferencia celebrada en Pekín, en 1995. Se aprueba la declaración de Beijing y se crea la Plataforma de acción para garantizar los derechos de la mujer.

Ámbito Europeo

- Convenio Europeo de Derechos Humanos, 4 noviembre 1950.

- Declaración de 1999 como Año Europeo de Lucha Contra la Violencia de Género.

- Recomendación (2002) 5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia y Memorándum Explicativo, 30 Abril 2002.

- Recomendación 1450 (2000) Violencia contra las Mujeres en Europa, 3 de Abril 2000 (Asamblea Parlamentaria).

- Tratado por el que instituye una Constitución Europea, acordado por el Consejo de Bruselas de 18 de junio de 2004.



- Conferencias Ministeriales sobre Mujeres y Hombres:

- III Conferencia, Roma, octubre de 1993.

- IV Conferencia, Estambul, 1997.

- Resolución del Parlamento Europeo de septiembre de 1997 conocida como "Tolerancia cero contra la violencia hacia las mujeres", desarrollada en 1999 y, la Decisión marco del Consejo de Europa de 15 de marzo de 2001 sobre el Estatuto de la víctima en el proceso penal, que señala la importancia de evitar los procesos de victimización secundaria y la necesidad de servicios especializados y de organizaciones de apoyo a la víctima.

- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000, recoge en sus capítulos I, II y III los derechos relativos a la dignidad humana, libertades e igualdad entre mujeres y hombres.

- Las Resoluciones del Consejo, Comunicaciones y Recomendaciones de la Comisión de la Unión Europea, para la prevención del acoso sexual, inciden en la protección de la dignidad en el trabajo, y la lucha contra el tráfico de seres humanos y la trata de mujeres.

- La Carta Europea para la Igualdad de la Vida Local, elaborada por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y sus socios en 2006.

- Programa de Apoyo a la acción de los Estados miembros en la lucha contra la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres: Daphné III (2007- 2013).

Ámbito Estatal

- La Constitución Española, en su artículo 9.2, reconoce como obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas.

En el artículo 14 del texto constitucional señala la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. En su artículo 15, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a tratos inhumanos o degradantes. Por otro lado, el artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, preceptuando que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

- La Ley 27/ 2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, es un eficaz instrumento jurídico, que pretende erradicar desde el inicio cualquier conducta violenta dirigida hacia la mujer y que en el futuro pueda degenerar en situaciones de mayor gravedad.

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. La violencia de género a que se refiere, comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pretende, la prevención de las

conductas discriminatorias y el fomento de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Garantizar este principio de igualdad implica asegurar el respeto a mujeres y hombres, evitando abusos hacia la mujer.

Ámbito Autonómico

- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 16 establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Además, en su artículo 73.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

- I Plan de Igualdad de Oportunidades (1990 – 1992) y el II Plan Andaluz para la Igualdad de Mujeres (1995 – 1997), en los que se ha destacado como objetivo clave el fomento de las medidas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres y el desarrollo de programas de atención para las víctimas.

- Para intensificar las medidas contra la violencia de género, se ha desarrollado dos Planes de Acción, I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres (1998 - 2000) y el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia de género hacia las mujeres (2001 – 2004) que contemplan la eliminación de la violencia de género desde un en-

foque multidisciplinar y coordinado de los distintos ámbitos de actuación.

● Ley 13/2007, de 26 de noviembre, Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género que tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. Asimismo será objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación, (artículo 1 de la presente ley).

Ámbito Local

● II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2010 – 2012).

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El Plan Municipal contra la Violencia de Género de Torredelcampo es un instrumento eficaz, a través del cual se pretende definir las áreas de intervención, objetivos generales y específicos y aquellas actuaciones para erradicar la violencia machista de nuestro municipio.

Las Áreas de Intervención son las siguientes:

- Área de Prevención y Sensibilización.
- Área de Formación.
- Área de Atención Integral.
- Área de Colaboración Institucional.



1.1 Área de Prevención y Sensibilización

La prevención es trabajar con las/os niñas/os de nuestro municipio, para que en el futuro los valores y los principios que se adquieran sustenten la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres.

La sensibilización tiene que ir dirigida a la sociedad en general, donde el predominio de tiempo atrás del patriarcado ha impedido visibilizar al agresor y ha impedido el rechazo de éste. Hace falta llegar a la sociedad y transmitir la magnitud y consecuencias de esta grave lacra social, a través de campañas específicas como el 25 de Noviembre, Día Internacional para la Erradicación de la Violencia de Género, debates, charlas, mesas redondas, cartelería, etc. Tratando de evitar que en el núcleo familiar se reproduzcan los roles y estereotipos sexistas, en el sistema educativo, en los medios de comunicación.

En definitiva, estas actuaciones hay que dirigir las en todos los ámbitos de la sociedad para conseguir la tolerancia cero hacia los malos tratos y el maltratador.

Objetivo General

Fomentar la convivencia en igualdad de oportunidades sobre la violencia de género y sus consecuencias, y educando en los valores del respeto, igualdad y tolerancia entre mujeres y hombres.

Objetivos Específicos

Objetivo 1: *Transmitir a la infancia, adolescencia y juventud, así como al profesorado, los padres y las madres, valores de respeto e igualdad entre mujeres y hombres para combatir la violencia de género.*

ACTUACIONES.

- 1.1. Realización de talleres sobre prevención de violencia de género destinados a la infancia, adolescencia y juventud, contando con la colaboración del profesorado.
- 1.2. Organización de actividades destinadas a las AMPAS de nuestra localidad sobre prevención de la violencia de género.
- 1.3. Impartición de módulos de prevención en materia de igualdad y violencia de género en todos aquellos cursos que se organicen en nuestro municipio.

Objetivo 2: *Conseguir un rechazo hacia cualquier tipo de expresión de violencia ejercida contra las mujeres, así como la erradicación de la misma en nuestra ciudad, sensibilizando a la población de Torredelcampo sobre violencia de género y al personal de la corporación municipal.*

ACTUACIONES.

- 2.1. Difusión del I Plan Municipal contra la Violencia de Género a la ciudadanía en general, así como a la propia corporación municipal.
- 2.2. Conmemoración del Día Internacional para la Erradicación contra la Violencia de Género.
- 2.3. Acto de Solidaridad con las víctimas de violencia de género, invitando a la ciudadanía a manifestar su rechazo a la violencia.
- 2.4. Denuncia pública de todo tipo de actividades, comporta-



mientos y/o actuaciones que impliquen cualquier clase de violencia hacia las mujeres.

- 2.5. Realización de campañas de información y sensibilización a la sociedad en general y en especial a las mujeres jóvenes, adultas y colectivos especialmente vulnerables sobre la gravedad de las conductas violentas de las que pueden ser víctimas.
- 2.6. Impulsar dentro del tejido asociativo acciones en la lucha contra la violencia de género.
- 2.7. Realización de campañas de sensibilización implicando, especialmente a los hombres de nuestro municipio, para favorecer la reflexión en la ciudadanía acerca de la no violencia hacia las mujeres.
- 2.8. Organización de charlas y grupos de debate con las mujeres con riesgo de exclusión, mujeres mayores, discapacitadas, mayorías étnicas e inmigrantes para tratar de abordar desde su perspectiva la violencia de género.
- 2.9. Divulgación sobre los recursos existentes para atender a las mujeres víctimas de violencia de género.

1.2. Área de Formación.

Las medidas recogidas en esta Área pretenden capacitar a las personas (los/as profesionales) dedicadas a atender a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas a su cargo, buscando dar un enfoque multidisciplinar y coordinado a todo el proceso, tanto en atención primaria como en cualquier momento del proceso en el que se encuentren las mujeres afectadas por la

violencia de género (información, recepción, asistencia, inserción y protección).

El papel de las personas profesionales que intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia de género es fundamental para detectar situaciones de riesgo y los posibles casos de violencia que puedan ocurrir.

Estas medidas, dirigidas a la formación de profesionales y personas que intervienen en este ámbito, pretenden ser un instrumento eficaz para combatir y erradicar la violencia de género, ya que contribuyen a evitar el desarrollo de este tipo de violencia.

Objetivo General

Mejorar la formación en materia de violencia de género de todos/as los/as agentes implicados en el proceso de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando una asistencia integral y multidisciplinar.

Objetivo 1: *Formar al personal técnico implicado en la atención a víctimas de violencia de género para mejorar la calidad de esta atención.*

ACTUACIONES.

- 1.1. Formación al personal técnico de los Servicios Sociales en violencia de género.
- 1.2. Organización de cursos de formación, foros de debate, etc., para el personal especializado en violencia de género de la Guardia Civil, Policía Local, Juzgado de Paz y Personal Sanitario de Torredelcampo.
- 1.3. Formación sobre prevención y detección de violencia de género a los profesionales de entidades que trabajan con colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (mujeres



mayores, mujeres con discapacidad, minorías étnicas, población inmigrante, mujeres en situación de explotación sexual, etc.).

- 1.4. Realización de grupos de trabajo con mujeres de distintas nacionalidades y culturas para abordar la violencia de género desde su punto de vista.
- 1.5. Realización de actividades de formación a las personas profesionales locales de los Medios de Comunicación para un correcto y adecuado tratamiento de los casos de violencia de género.

Objetivo 2: *Mejorar la empleabilidad de las mujeres víctimas de la violencia de género.*

ACTUACIONES.

- 2.1. Atención prioritaria en los servicios de orientación, formación y empleo del municipio.
- 2.2. Seguimientos personalizados en el desarrollo de los itinerarios de orientación e inserción.
- 2.3. Impartición de formación en ocupaciones demandadas por el mercado de trabajo.
- 2.4. Dinamización de grupos para la puesta en marcha de proyectos profesionales.
- 2.5. Acompañamiento en la búsqueda activa de empleo.
- 2.6. Valoración en los procesos de selección de los programas de formación y empleo del Ayuntamiento de Torredelcampo en colaboración con otras entidades.

2.7. Valoración en la constitución de las bolsas de empleo generadas por la Corporación Local.

1.3. Área de Atención Integral

Las medidas a llevar a cabo en esta área consisten en coordinar servicios y recursos existentes que ofrezcan una asistencia multidisciplinar de carácter integral a las mujeres y a sus hijas/os afectados por la violencia machista.

Desde el Ayuntamiento de Torredelcampo se está trabajando por un fuerte compromiso para avanzar en la atención integral de las víctimas, considerando desde la corporación municipal de nuestro municipio como de especial prioridad:

- La detección y atención, no solamente de la violencia física que es la más visible, además la psicológica, sexual, económica y hacia sus hijas/os, interviniendo en todo tipo de situaciones de violencia.
- El trabajo del personal técnico tiene que consistir en la escucha activa y asertiva, ofreciéndole a la víctima una información y protección integral, teniendo en cuenta las dificultades que tienen las mujeres para pedir ayuda y tomar decisiones.
- Coordinación entre las distintas Administraciones y los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género, especialmente del municipio, fundamentalmente para llevar a cabo una buena protección integral.
- Actuación rápida y ágil, tanto en la detección de la violencia de género, como el seguimiento en el control del riesgo por parte de los agentes implicados, siendo de vital importancia para evitar la peligrosidad para la mujer y sus hijos/as.

En definitiva, se pretende recoger en este I Plan Municipal contra la Violencia de Género todas aquellas medidas dirigidas a procurar una asistencia multidisciplinar e integral desde los distintos ámbitos de la vida social y en especial desde nuestro municipio, para dar respuesta a las necesidades de las mujeres que demandan apoyo por sufrir alguna forma de violencia.

Objetivo General

Mejorar la asistencia y la ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género y a las/os menores a su cargo en nuestro municipio.

Objetivos específicos

Objetivo 1: *Prestar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as toda la información y orientación sobre sus derechos y sobre la red de recursos para garantizar una estabilidad y seguridad en la toma de decisiones.*

ACTUACIONES.

- 1.1. Información, asesoramiento y atención desde el Centro Municipal de Información a la Mujer a las mujeres víctimas de violencia de género, tanto en situación de crisis como de emergencia.
- 1.2. Elaboración de un plan personal para la atención integral de las víctimas a través del Centro Municipal de Información a la Mujer y en coordinación con los organismos implicados contra la lucha de la violencia de género.
- 1.3. Implantación de un servicio de atención a las víctimas de violencia de género las 24 horas para dar cobertura a las necesidades específicas de cada mujer víctima de violen-

cia de género, a través de los teléfonos: 953 411 097 y 953 567 025.

- 1.4. Asesoramiento y apoyo psicológico a las mujeres víctimas y a sus hijos/as, a través del Departamento Psicológico del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 1.5. Derivación a los grupos de autoayuda y apoyo emocional a través del Departamento Psicológico del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Objetivo 2: *Poner a las mujeres víctimas de violencia de género en contacto con los recursos sociales a fin de que les puedan proporcionar a ellas y a sus hijas/os instrumentos para mejorar su situación personal y económica.*

ACTUACIONES.

- 2.1. Puesta a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género el servicio de teleasistencia móvil u otros dispositivos tecnológicos de protección.
- 2.2. Organización de cursos de Defensa Personal para aquellas mujeres víctimas de violencia de género que lo soliciten.
- 2.3. Continuación con la valoración específica de las mujeres víctimas de violencia de género en los baremos, para la concesión de ayudas municipales para la ayuda a la familia.
- 2.4. Facilitar alojamiento provisional a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as, a través del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.



- 2.5. Incorporación en los pliegos del Ayuntamiento de una cláusula en la que se primarán aquellas ofertas que reserven un cupo de viviendas a mujeres maltratadas y menores a su cargo, para la adjudicación de terrenos destinados a viviendas de protección oficial.
- 2.6. Tramitación de ayudas económicas de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

1.4. Área de Coordinación Institucional

Desde el Ayuntamiento de Torredelcampo y en la lucha contra la violencia de género, además de hacer campañas de información y sensibilización a la sociedad, siempre se ha hecho hincapié en la intervención de los distintos ámbitos sociales, sanitarios, policiales y judiciales con la constitución de la Comisión Local para el Control, Seguimiento y Erradicación de la Violencia de Género de la mujer torrecampeña, creada en el año 1998. Lo que supuso una importante herramienta de trabajo para favorecer un trato de las víctimas más adecuado de las circunstancias personales en la que se encuentren.

Teniendo en cuenta las dificultades añadidas que, en estos casos suelen presentar por su especial vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes, discapacitadas, mujeres mayores, mujeres en situación de explotación sexual.

Es evidente que los recursos municipales no son suficientes para erradicar esta lacra social, por lo que se requiere la colaboración, cooperación y coordinación de las distintas Administraciones Públicas y entidades que actúen en la lucha contra la violencia de género.

Objetivo General

Continuar con la coordinación de los diferentes ámbitos implicados en la atención directa de mujeres víctimas, con el fin de conseguir la protección integral de las mujeres de nuestro municipio.

Objetivos Específicos

Objetivo 1: *Protocolarizar a nivel local la actuación de las Administraciones Públicas y las entidades colaboradoras en materia de violencia de género.*

ACTUACIONES.

- 1.1. Mantenimiento e impulso de la Comisión Local para el Seguimiento, Control y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres como instrumento necesario para la coordinación y asistencia integral a las mujeres víctimas de nuestro municipio.
- 1.2. Intercambio de valoraciones de los diferentes ámbitos implicados en la lucha contra la violencia de género para conseguir una mayor atención y protección a la víctima.
- 1.3. Participar en los foros organizados por los diferentes organismos sensibilizados e implicados en la lucha de la violencia machista pro la provincia de Jaén.

Objetivo 2: *Impulsar la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones para garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, a los y las menores a su cargo.*



ACTUACIONES.

- 2.1 Colaboración con los Centros de Emergencia, Casas de Acogida, Pisos Tutelados y Centro de Instancia Diurna (Centro de Día) para la asistencia a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas, así como otro recurso para la atención de las personas dependientes al cuidado de la víctima.
- 2.2 Colaboración con los Puntos de Encuentro Familiar de la provincia de Jaén y derivación de los mismos, para facilitar el régimen de visitas con los y las menores con los casos de violencia de género.

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Plan Municipal contra la Violencia de Género pretende acabar con la violencia machista que azota a la sociedad en general y en concreto a nuestro municipio, cumpliendo los objetivos que se marcan en el mismo y ejecutando las acciones que contempla.

Para que la planificación prevista surta efecto y sea eficaz en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, se precisa que se realice de forma anual informes de las actuaciones llevadas a cabo y de aquellas actuaciones que necesitan corrección o matizaciones para una mayor eficacia e impacto del plan.



TELEFONOS DE INTERÉS

Ayuntamiento de Torredelcampo:953 567 000

Centro Municipal de Información a la Mujer:953 567 639

Policía Local:953 567 025

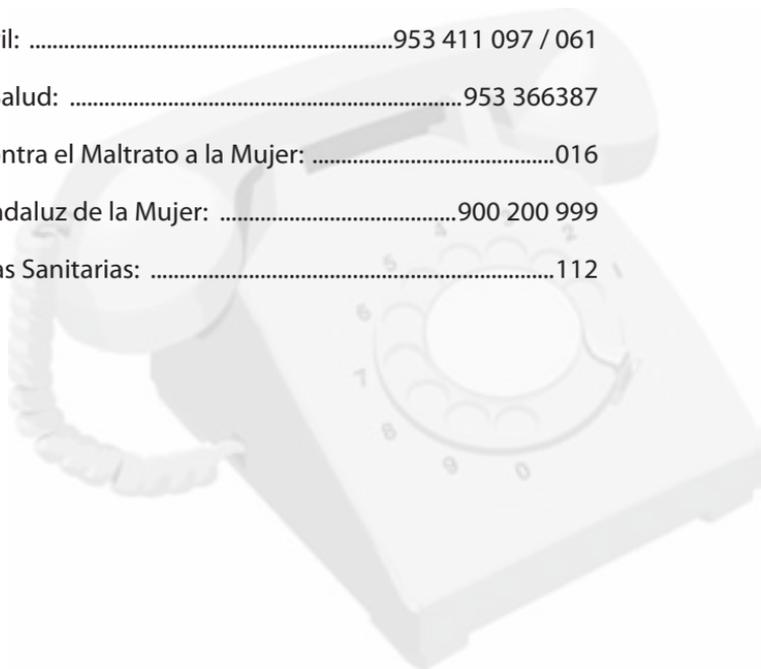
Guardia Civil:953 411 097 / 061

Centro de Salud:953 366387

Teléfono contra el Maltrato a la Mujer:016

Instituto Andaluz de la Mujer:900 200 999

Emergencias Sanitarias:112



La violencia contra las mujeres es
una de las más degradantes
violaciones
de los derechos humanos
y continúa progresando
en el ámbito global.
No respeta fronteras,
culturas,
niveles económicos.

El silencio y la resignación
no son la respuesta
nunca deben serlo.
Ni para la víctima de malos tratos
ni para quienes convivimos con quien los sufre,
sean físicos o psicológicos.
No podemos tolerarlo.
La sociedad no puede permitir
que los agresores ganen la partida
a las víctimas
y somos las personas
que formamos esta sociedad
quienes tenemos la obligación
de provocar el cambio.

No basta con lamentarse
cuando una de esas muertes
se convierte en protagonista
de los medios de comunicación.

Hemos de asumir
una responsabilidad mucho mayor
y no debemos callar
porque el mutismo
y la pasividad
nos convertirían en cómplices.

Debemos proteger a estas mujeres,
que se sientan respaldadas por la sociedad.

Para ello,
debemos poner todos
un granito de arena
desde la educación
hasta el mundo laboral,
los medios de comunicación, etc,
para conseguir
la tolerancia cero
con los maltratadores.



**Ayuntamiento
de Torredelcampo**
Concejalía de Bienestar Social
y Políticas de Igualdad

